FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Radicado No. 20214000002593
Oficio No. DCTI-10900-
09/03/2021

Bogotá, D.C.

Doctora
MARTHA CECILIA SANCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual
Fiscalia General de la Naciòn
Avenida la Esperanza No. 51-40. P.10 -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: Envío alcance a Manifestación de la Necesidad radicado con el No 20214000000633 del 27/01/2021 y **20214000001753 del 19/02/2021,** cuyo objeto es SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD- - CTI- Dpto. C – G. QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA Y LOFOSCOPIA - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÒN.

Cordial Saludo.

Con toda atención remito en veintitrés (23) folios los documentos que se relacionan en el asunto con los respectivos ajustes solicitados por el área contractual, con el fin de que se continúe con el trámite precontractual correspondiente.

Atentamente,

MIGUEL EDUARDO GONZALEZ REBELLON
Coordinator Grupo de Apoyo Contractual CTI.

Anexo (s): 23 folio

Revisó: **Miguel Eduardo Gonzalez Rebellon**
Coordinador Grupo de Apoyo Contractual CTI.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.	El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, en el numeral 8 del mismo consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley. Así mismo el decreto Ley 898 del 2017, en su artículo 34 por medio del cual se adiciona el artículo 14A al Decreto Ley 016 de 2014, establece en los numerales 12, 13 y 19 del artículo 14 A, entre otras funciones de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, las siguientes: "(...) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación. 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento. Acorde a lo anterior, una de las grandes funciones del Departamento de Criminalística del CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas del nivel central y seccional, entre los cuales están la balística, química, microscopia electrónica de barrido, documento logia y grafología, genética, Lofoscopia. Los laboratorios de química realizan dentro de sus labores forenses, análisis de sustancias estupefacientes y de insumos químicos controlados por la ley que son utilizados en los procesos de extracción de drogas ilícitas. Los laboratorios de balística realizan dentro de sus labores forenses estudios a armas de fuego, cartuchos, vainillas y proyectiles. El laboratorio de Microscopia Electrónica de Barrido, realizan dentro de sus labores forenses, el análisis de residuos de disparo sobre muestras recolectadas en las manos de personas sospechosas de haber accionado armas de fuego, así como el análisis de sustancias explosivas. Los laboratorios de grafología y documentología realizan dentro de sus labores forenses análisis de manuscritos y documentos cuestionados. Los laboratorios de genética realizan el estudio de los EMP y EF de origen biológico para realizar análisis Molecular de ADN y cotejo con fines de Identificación Humana. Los laboratorios de Lofoscopia realizan los procesos de identificación de personas a través de las huellas dactilares.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	La gran mayoría de los informes periciales, para que tengan validez dentro del proceso penal, tienen que cumplir con los requisitos exigidos por la ley 906 de 2004 y por la Norma Técnica NTC – ISO/IEC-17025:2017, la cual establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, y específicamente en su numeral 7.7.2 inciso a) dispone: *"participación en ensayos de aptitud."* De igual manera, por mandato legal los laboratorios de ensayo tienen que asegurar la calidad de su labor analítica, para lo cual cada laboratorio debe implementar un sistema de gestión de calidad para que puedan ser acreditados por ONAC, y demuestren que su trabajo es competente y calificado; por ello se hace necesario tener implementado un sistema de gestión de calidad para dar cumplimiento tanto a la Norma Legal NTCGP 1000 y la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 17025. De acuerdo a lo anterior, se evidencia que algunos laboratorios con los que cuenta la FGN ya obtuvieron dicha acreditación, la cual debe ser mantenida. No obstante, teniendo en cuenta la actividad de la Entidad se requiere empezar los tramites de acreditación de los demás laboratorios que aún no la tienen, para lo cual se requiere la suscripción a pruebas de eficiencia, con el fin de evaluar la competencia de los peritos en los temas que son expertos y de esta forma cumplir con los requisitos que exige la norma ISO17025. Se aclara que los laboratorios internacionales que preparan las pruebas, tienen establecidos cronogramas anuales con fechas de suscripción, y fechas para el envío de las mismas. Para el caso en particular, las pruebas tienen que ser suscritas antes del 15 de abril del 2021, luego viene un periodo de preparación de las mismas y finalmente un periodo de realización de la prueba, ei cual está programada para

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	mediados del año 2021. La forma de pago del 100% se realiza, una vez el laboratorio internacional que las prepara, certifica que la Fiscalía ya ha sido suscrita a dichas pruebas. El procedimiento que se sigue cuando se aplica a estas pruebas es el siguiente: Una vez la Entidad ha sido suscrita ante el laboratorio internacional que prepara las pruebas, el laboratorio Internacional otorga un código al laboratorio de la Entidad; posteriormente el laboratorio internacional envía al laboratorio en Colombia una muestra dubitada junto con un cuestionario a responder, la cual debe ser analizada por el perito según su especialidad, aplicando los procedimientos previamente estandarizados y validados dentro del laboratorio; una vez finalizado el proceso de análisis por parte del perito, el perito responde el cuestionario donde se puede evidenciar la correspondencia o no frente a la muestra dubitada; la respuesta final del perito es verificada y validada por el laboratorio internacional, y los resultados son publicados en la página oficial del laboratorio internacional, donde pueden ser consultadas por los laboratorios que aplicaron a dichas pruebas. Es así que, con el presente proceso, se proyecta contratar la suscripción de las siguientes pruebas, las cuales, año tras año se contratan de forma recurrente, y que para la presente vigencia se proyectan adquirir con recursos del FEAB. • Las pruebas de (5002- 2021 DRUG ANALYSIS), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la química y que realizan análisis de sustancias estupefacientes. Actualmente la necesidad real es de ocho (8) pruebas, para evaluar a peritos de los laboratorios de química del Nivel Central y Seccional así: Bogotá (1), Buga (1), Cali (1), Bucaramanga (1), Barranquilla (1), Pereira (1), Medellín (1), Cúcuta (1).

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	• Las pruebas de (GSR- QUODATA 2021- IDENTIFICACION OF GSR BY SEM/EDX), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la microscopia electrónica de barrido y que realizan estudios tendientes a determinar la presencia o no de residuos de disparo sobre muestras tomadas en manos y prendas de vestir de personas sospechosas de haber disparado armas de fuego. Actualmente la necesidad real es de una (1) prueba, para evaluar a peritos del laboratorio de microscopia del Nivel Central. • Las pruebas de (5251-21 SERIAL NUMBER RESTORATION), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la balística y que realizan estudios a armas de fuego. Actualmente la necesidad real es de ocho (8) pruebas, para evaluar a peritos de los laboratorios de balística del Nivel Central y Seccional así: Bogotá (1), Bucaramanga (1), Cali (1), Pereira (1), Barranquilla (1), Medellín (1), Cúcuta (1), Buga (1). • Las pruebas de (5262-21 FIREARM EXAMINATION), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la balística y que realizan estudios a cartuchos, vainillas y proyectiles. Actualmente la necesidad real son ocho (8) pruebas, para evaluar a peritos de los laboratorios de balística del Nivel Central y Seccional así: Bogotá (1), Bucaramanga (1), Cali (1), Pereira (1), Barranquilla (1), Medellín (1), Cúcuta (1), Buga (1). • Las pruebas de (5241-21 HANDWRITING EXAMINATION), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la Grafología y que realizan estudios a manuscritos. Actualmente la necesidad real son siete (7) pruebas, para evaluar a 7 peritos del laboratorio de grafología del Nivel Central Bogotá y seccional Bogotá.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	• Las pruebas de (5871-21 DNA PARENTAGE), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre diferentes muestras biológicas etc. Actualmente la necesidad real es de una (1) prueba, para evaluar a peritos del laboratorio de genética de la Seccional Medellín. • Las pruebas de (5843-21 DNA DATABASE SALIVA), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre muestras desconocidas de fluidos biológicos recogidas en el lugar de los hechos. Actualmente la necesidad real es de dos (2) pruebas, para evaluar a peritos del laboratorio de genética del Nivel central (1) y de la Seccional Medellín (1). • Las pruebas de (5845-21 DNA DATABASE SALIVA, son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre muestras desconocidas de fluidos biológicos recogidas en el lugar de los hechos. Actualmente la necesidad real es de dos (2) pruebas, para evaluar a peritos del laboratorio de genética del Nivel Central (1) y de Barranquilla (1). • Las pruebas de (5872-21 DNA PARENTAGE), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre diferentes muestras biológicas etc. Actualmente la necesidad real es de dos (2) pruebas, para evaluar a peritos del laboratorio de genética del Nivel Central (1) y de Barranquilla (1). • Las pruebas de (5804-21 DNA SEMEN), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre diferentes muestras biológicas etc. Actualmente la necesidad real es de una (1)

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	prueba, para evaluar a peritos del laboratorio de genética del Nivel Central (1). • Las pruebas de (5171 – 21 LATENT PRINT EXAMINATION), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la Lofoscopia y que comparan impresiones latentes de duda e impresiones entintadas conocidas para establecer identificación. Actualmente la necesidad es de tres (3) pruebas, para evaluar peritos de los grupos de Lofoscopia del nivel central y Seccional Bogotá.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	Como dato histórico vale la pena mencionar que algunas de estas pruebas fueron adquiridas en el año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 cuyos procesos son: **Fuente del Recurso: Nación** **AÑO 2015** https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-3525232 **Detalle del Proceso Número: FGN-MC-00007-2015 NC.** Número del Contrato: ACEPTACIÓN OFERTA CONTRATO No. 0087 DE 2015 Objeto del Contrato: SUSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA Y MICROSCOPIA PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL Cuantía Definitiva del Contrato $60,732,600.00 Nombre o Razón Social del Contratista PROSPECTIVA & CALIDAD S.A.S. Fecha de Firma del Contrato:12 de marzo de 2015 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:13 de marzo de 2015 Plazo de Ejecución del Contrato:90 Días **AÑO 2016.**

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4740676 **Detalle del Proceso Número: FGN-MC-00010-2016 NC.** Número del Contrato: ACEPTACIÓN OFERTA CONTRATO No. 0189 DE 2016 Objeto del Contrato: SUSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA Y MICROSCOPIA PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL Cuantía Definitiva del Contrato: $67,140,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PROSPECTIVA & CALIDAD S.A.S. Fecha de Firma del Contrato:02 de marzo de 2016 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:03 de marzo de 2016 Plazo de Ejecución del Contrato 90 Días. **AÑO 2017.** https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6285640 **Detalle del Proceso Número: FGN-MC-0005-2017 NC.** Número del Contrato: ACEPTACIÓN OFERTA CONTRATO No. 0030 DE 2017 Objeto del Contrato: SUSCRIPCION A LAS PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA Y MICROSCOPIA PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL Cuantía Definitiva del Contrato $69,255,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PROSPECTIVA & CALIDAD S.A.S. Fecha de Firma del Contrato:14 de marzo de 2017 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:14 de marzo de 2017 Plazo de Ejecución del Contrato 90 Días **AÑO 2018.** https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-7977046 Detalle del Proceso Número: FGN-MC-0003-2018 NC. Número del Contrato ACEPTACIÓN OFERTA CONTRATO No. 0061 DE 2018

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	Objeto del Contrato: ADQUIRIR PRUEBAS INTERLABORATORIALES DE QUIMICA GENETICA BALISTICA GRAFOLOGIA Y MICROSCOPIA PARA LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICAS DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL Cuantía Definitiva del Contrato $74,310,000.00 Peso Colombiano Nombre o Razón Social del Contratista PROSPECTIVA Y CALIDAD S.A.S-PROSCAL S.A.S Fecha de Firma del Contrato:13 de abril de 2018 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:19 de abril de 2018 Plazo de Ejecución del Contrato:90 Días. **AÑO 2019**. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9191808 **Detalle del Proceso Número: FGN-MC-0006-2019 NC.** Número del Contrato: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 0023 DE 2019 Objeto del Contrato SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA Y MICROSCOPÍA ELECTRÓNICA DE BARRIDO DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DEL CTI Cuantía Definitiva del Contrato: $81,481,800. Nombre o Razón Social del Contratista PROSPECTIVA Y CALIDAD SAS Fecha de Firma del Contrato: 08 de abril de 2019 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 08 de abril de 2019 Plazo de Ejecución del Contrato: 90 Días. **Fuente del Recurso: FEAB** **AÑO 2020.** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1183655&isFromPublicArea=True&isModal=False** Precio estimado total: $ 82.338.603 Número del proceso: FEAB-IOCA-002-2020 Objeto: SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUIMICA, MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO,

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	BALISTICA, GRAFOLOGIA, GENETICA, LOFOSCOPIA DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DEL CTI. Duración del contrato: 9 (Meses) Código UNSPSC: 41116105 - Reactivos o soluciones químicas Fecha de Firma del Contrato: 20/04/2020 Fecha de inicio de ejecución del contrato:23/04/2020 Plazo de ejecución del contrato:31/12/2020.

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	5002- 21 DRUG ANALYSIS	unidad	8	8	0
2	GSR-QUODATA 2021-IDENTIFICATION OF GSR BY SEM/EDX	unidad	1	1	0
3	5251-21 SERIAL NUMBER RESTORATION	unidad	8	8	0
4	5262-21 FIREARM EXAMINATION	unidad	8	8	0
5	5241-21 HANDWRITING EXAMINATION	unidad	7	7	0
6	5871-21 DNA PARENTAGE	unidad	1	1	0
7	5843-21 DNA DATABASE SALIVA	unidad	2	2	0
8	5845-21 DNA DATABASE SALIVA	unidad	2	2	0
9	5872-21 DNA PARENTAGE	unidad	2	2	0
10	5804-21 DNA SEMEN	Unidad	1	1	0
11	5171-21 LATENT PRINT EXAMINATION	unidad	3	3	0

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

La no adquisición de las pruebas de eficiencia interlaboratoriales conllevaría al no cumplimiento de los requisitos técnicos que establece la norma ISO/IEC 17025, en su numeral 7.7.2 inciso a) que establece: "participación en ensayos de aptitud", y por ende se pondría en riesgo el proceso de acreditación de laboratorios forenses del CTI, lo cual incide directamente en la credibilidad que puedan tener en los estrados judiciales los informes periciales emitidos en estos laboratorios, impactando de una forma negativa las labores misionales de la entidad.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Las pruebas de eficiencia interlaboratoriales deberán ser entregadas en el laboratorio de Microscopia Electrónica de Barrido adscrito al Departamento de Criminalística del C.T.I., Laboratorio que se encuentra ubicado en la carrera 28 18 – 64, oficina 214, edificio antiguo DAS Paloquemao de la Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D.C, de donde serán enviadas a los laboratorios del nivel central y regional, para ser aplicadas a los peritos según la disciplina a la que corresponda.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUIMICA, MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO, BALISTICA, GRAFOLOGIA, GENETICA Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Cuando el Contrato Incluya Diseño y Construcción

Prestación de servicios	x
Compraventa	
Suministro	
Obra	
Consultoría	
Otro	

¿Cuál?_____

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nombre Comercial del Bien o Servicio	Pruebas de eficiencia.
Generalidades	Pruebas de eficiencia para evaluar la competencia de los peritos.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

Requisitos generales	Pruebas de eficiencia para evaluar la competencia de los peritos: • Las pruebas de (GSR- QUODATA 2021- IDENTIFICACION OF GSR BY SEM/EDX), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la microscopia electrónica de barrido y que realizan estudios tendientes a determinar la presencia o no de residuos de disparo sobre muestras tomadas en manos y prendas de vestir de personas sospechosas de haber disparado armas de fuego. • Las pruebas de (5002- 2021 DRUG ANALYSIS), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la química y que realizan análisis de sustancias estupefacientes. • Las pruebas de (5251-21 SERIAL NUMBER RESTORATION), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la balística y que realizan estudios a armas de fuego. • Las pruebas de (5262-21 FIREARM EXAMINATION), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la balística y que realizan estudios a cartuchos, vainillas y proyectiles. • Las pruebas de (5241-21 HANDWRITING EXAMINATION), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la Grafología y que realizan estudios a manuscritos. • Las pruebas de (5871-21 DNA PARENTAGE), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre diferentes muestras biológicas. • Las pruebas de (5843-21 DNA DATABASE SALIVA), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre muestras desconocidas de fluidos biológicos recogidas en el lugar de los hechos.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

<table>
<tr><td></td><td>

- Las pruebas de (5845-21 DNA DATABASE SALIVA, son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre muestras desconocidas de fluidos biológicos recogidas en el lugar de los hechos.
- Las pruebas de (5872-21 DNA PARENTAGE), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre diferentes muestras biológicas.
- Las pruebas de (5804-21 DNA SEMEN), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la genética y que realizan análisis de ADN sobre diferentes muestras biológicas.
- Las pruebas de (5171 – 21 LATENT PRINT EXAMINATION), son aplicadas a servidores que peritan en el campo de la Lofoscopia y que comparan impresiones latentes de duda e impresiones entintadas conocidas para establecer identificación.

</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO
1	5002- 21 DRUG ANALYSIS	unidad	8
2	GSR-QUODATA 2021-IDENTIFICATION OF GSR BY SEM/EDX	unidad	1
3	5251-21 SERIAL NUMBER RESTORATION	unidad	8
4	5262-21 FIREARM EXAMINATION	unidad	8
5	5241-21 HANDWRITING EXAMINATION	unidad	7
6	5871-21 DNA PARENTAGE	unidad	1
7	5843-21 DNA DATABASE SALIVA	unidad	2
8	5845-21 DNA DATABASE SALIVA	unidad	2
9	5872-21 DNA PARENTAGE	unidad	2

</td></tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

	10	5804-21 DNA SEMEN	Unidad	*1*
	11	5171-21 LATENT PRINT EXAMINATION	unidad	*3*
Empaque y rotulado	N/A			
Presentación y Unidad de Medida	Paquete por unidad			

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir totalmente con el objeto del presente contrato.
2. Garantizar la suscripción y certificación de las pruebas ante un laboratorio internacional acreditado bajo norma ISO/IEC/17043.
3. Garantizar la totalidad de los costos de suscripción, envío, transporte, conservación, entrega, y certificación de las pruebas.
4. Garantizar la entrega de los resultados de las pruebas por parte del laboratorio internacional, una vez el laboratorio en Colombia de la FGN, haya realizado y enviado respuesta del análisis de la prueba aplicada, en la vigencia 2021.
5. Entregar al supervisor del contrato dentro de los (30) días siguientes a la firma del contrato, el cronograma de envío de pruebas por parte del laboratorio internacional.
6. Entregar al supervisor del contrato, antes de vencerse el plazo de ejecución del contrato el reporte de resultados de las pruebas por parte del laboratorio internacional.
7. Entregar al supervisor dentro de los (30) días siguientes a la firma del contrato, la certificación expedida por el laboratorio internacional que vende las pruebas de eficiencia, donde conste que dichas pruebas han sido suscritas a nombre de la Fiscalía General de la Nación.
8. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales que llegue a ofrecer.
9. Garantizar la calidad del servicio por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
10. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☐ No Requiere Acta de Inicio: ☒

El plazo para la ejecución será hasta el 17 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se desarrollará en el laboratorio de Microscopia Electrónica de Barrido, Departamento de Criminalística del C.T.I., ubicado en la carrera 28 No 18-64, oficina 214, edificio antiguo DAS Paloquemao, Fiscalía General de la Nación, Bogotá, D.C. Contacto, Directora técnica grupo microscopia CTI.

5. FORMA DE PAGO

El **Fondo Especial para la administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación** (FEAB) pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haga entrega de las certificaciones de suscripción de la Fiscalía General de la Nación a las pruebas objeto del presente proceso, emitidas por los respectivos laboratorios, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas con el recibido a satisfacción del supervisor, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados y subidos a la plataforma del Secop II; las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB)** al **CONTRATISTA,** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

1.El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporten de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Directora Técnica del Grupo de Microscopia Electrónica de Barrido CTI, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Manual de contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 1° de la Ley 1615 de 2013 creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, modificado por el artículo 55 de la Ley 1849 de 2017, el cual dispuso que EL FONDO se organizaría como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y estaría representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley 1615 de 2013, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, en sus funciones generales invoca que este "*administrará los bienes de acuerdo con las normas generales*

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

y los distintos sistemas establecidos en la presente ley, cuando sean aplicables de conformidad con la situación jurídica del bien objeto de administración, ejercerá el seguimiento, evaluación y control; además tomará de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes, en observancia de los principios de la función administrativa, señalados por el artículo 209 *de la Constitución Política".*

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 10 de la Ley 1615 de 2013, "*Sin perjuicio de los antes señalado,* ***el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación destinará recursos para apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura, tecnología, mobiliario entre otros****, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Generales que regulan la materia, la presente Ley y la reglamentación que para el efecto se expida".*

Que el numeral 3.1.3. del Manual de contratación del FEAB, establece que:

"cuando la fuente de financiación sea exclusivamente recursos FEAB, se acudirá a las siguientes modalidades de contratación":

- *Licitación*
- ***Invitación a ofertas (concursos cerrado/concurso abierto)***
- *Contratación Directa*
- *Mínima Cuantía*

Que la modalidad de selección aplicable en el presente contrato es la contratación que se encuentra consagrada en el numeral 3.1.3.2., del Manual de Contratación Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, en el cual se establece: *"Invitación a ofertar mediante concurso abierto o cerrado. Cuando la cuantía de la contratación sea superior a 10 SMLMV y no supere los 1.000 SMLMV, se podrá optar por invitación a través de Concurso Abierto o Cerrado, conforme las condiciones del mercado lo determinen.*

Que el numeral 3.1.3.2.1. *"Procedimiento de Invitación a ofertar mediante Concurso Abierto.,* del Manual de Contratación indica que *"El Concurso Abierto es aquella invitación a ofertar que se dirige a personas indeterminadas, mediante la publicación de la convocatoria cuando el estudio de mercado determine que existen más de tres posibles oferentes".*

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

Que dada la naturaleza y cuantía del presente proceso se usará la modalidad de concurso abierto en los términos del numeral 3.1.3.2.1. del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, *conforme al siguiente procedimiento: (…)".*

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 32 del -16 de febrero de 2021 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

8.2 CONCLUSION DEL ANALISIS DEL SECTOR.

De acuerdo en lo establecido en los Estudios Previos el área solicitante afirma: *"La no adquisición de las pruebas de eficiencia interlaboratoriales conllevaría al no cumplimiento de los requisitos técnicos que establece la norma ISO/IEC 17025, en su numeral 7.7.2 inciso a) que establece: "participación en ensayos de aptitud", y por ende se pondría en riesgo el proceso de acreditación de laboratorios forenses del CTI, lo cual incide directamente en la credibilidad que puedan tener en los estrados judiciales los informes periciales emitidos en estos laboratorios, impactando de una forma negativa las labores misionales de la entidad"*

En razón a lo indicado por el área técnica y teniendo en cuenta que una de las grandes funciones del Departamento de Criminalística del CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas del Nivel Central y Seccional, entre los cuales están Balística, Química, Microscopia Electrónica de Barrido, Documentología y Grafología, Genética, Lofoscopia, es importante el presente proceso para dar cumplimiento a las labores misionales de la Entidad.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Se ha identificado una muestra de las empresas que tienen la capacidad de proveer los bienes y prestar los servicios requeridos, adelantándose así el estudio de precios de mercado con los valores expresados en las cotizaciones que fueron allegadas por el área técnica como también de los valores históricos.

De esta manera, para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Se considera que la cuantía asignada para este proyecto, es coherente y proporcional frente al objeto de ésta solicitud.

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. Anexo 1 (cuadro Cotizaciones)

Una vez recibidas las cotizaciones se observa lo siguiente:

a) Fueron expedidas con base en las especificaciones técnicas remitidas por la Entidad.
b) Las cotizaciones cumplieron con las especificaciones requeridas, por lo cual se concluye que estas corresponden a las necesidades establecidas previamente por la entidad.
c) Para definir el presupuesto para para el proceso, se empleó la fórmula media aritmética baja entre cotizaciones e históricos para los ítems 1,3,4,7,8 y 10. Para los ítems 2,5,6,9 y 11 se empleó la fórmula promedio entre históricos y cotizaciones.
d) El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

Resultado del análisis de costos basado en históricos. Anexo 2 (cuadro análisis proyección costos históricos).

Se realizó un análisis de costos históricos mediante consulta en las bases de datos SECOP de contratos similares celebrados por la Fiscalía General de la Nación en el año anterior, encontrando el PROCESO No. FEAB-IOCA-002-2020 SUSCRIPCION PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICA A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUIMICA, MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO, BALISTICA, GRAFOLOGIA, GENETICA Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA el cual se tuvo en cuenta para el presente proceso.

Resultado definitivo de costos los cuales proyectan el presupuesto final. Anexo 3 (Cuadro estudio de mercado definitivo).

Una vez realizado éste estudio, podemos concluir que el valor analizado a través de cotizaciones y costos históricos, está acorde a los precios del mercado y cumple con las especificaciones requeridas por el área encargada.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5).

Es así como se sugiere establecer el valor del presupuesto teniendo en cuenta el estudio de mercado definitivo, arrojando para la SUSCRIPCION PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICA A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUIMICA, MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO, BALISTICA, GRAFOLOGIA, GENETICA Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA de **$84.990.187** incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar y el cual servirá como presupuesto oficial para el proceso. Ver Anexo 3.

**Servicio asimilado a publicación científica que se encuentra excluido de IVA. Art. 478 del Estatuto Tributario, Art.23 de la Ley 98 de 1993, Art.70 y 71 de la Constitución Nacional, Art. 481 del E.T modificado por el Art.55 de la Ley 1607 de 2012.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

9 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M**Cte. ($ 84.990.187),** el cual **se encuentra en el Plan Anual de Adquisición del FEAB.**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-CIENTIFICA DE LOS LABORATORIOS Y GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALIA A NIVEL NACIONAL. Código FEAB C-2901-0800-4-0-2901001-02	26	**$ 84.990.187**
TOTAL: OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS.		**$ 84.990.187**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento ☐ Inversión ☒

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA: Lo anterior, en concordancia con la Ley 1615 de 2013, artículo 10, numeral 3, que dispone: *"Sin perjuicio de los (SIC) antes señalado, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación destinará recursos para apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura tecnología, mobiliario entre otros de acuerdo con lo establecido en las Leyes Generales que regulan la materia, la presente Ley y la reglamentación que para el efecto se expida".*

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

10 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
41116105	Reactivos o soluciones químicas
80101706	Servicios profesionales de adquisiciones

11 REQUISITOS HABILITANTES

11.2 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL FEAB también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia,

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

I. *Certificado de existencia y representación legal / Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.*

II. *Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.*

III. *Fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.*

IV. *En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.*

V. *Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.*

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

VI. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES: *De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.*

Si el proponente es persona jurídica *debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales*, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.*

Si el proponente es persona natural*, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.*

Nota 1: *En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

Nota 2: *En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.*

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para ***personas jurídicas extranjeras****, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.*

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

VII. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS: *En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".*

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009. ***CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES.*** *El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).*
El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

VIII. ***SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.*** *Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.*

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural."

CUMPLIMIENTO **A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) el reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y

2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN,

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

b. **PERSONA JURÍDICA**: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente.
El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación dentro de los documentos de la oferta.

Justificación: Si bien el requisito debe ser cumplido por el adjudicatario previa suscripción del contrato, por temas logísticos el FEAB ha optado por validar su cumplimiento desde el periodo de evaluación, debido a que en varias ocasiones se ha retrasado la suscripción del contrato por demorar en la presentación de evidencia de dicho requisito.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

11.1.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados o legalizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente: "(...) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en la invitación a ofertar no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en la invitación a ofertar de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."1

Consularización: Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en *"la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."*2

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en la presente convocatoria.

11.1.3. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación relacionados con la suscripción a pruebas de eficiencia interlaboratoriales de tipo forense, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

Las Certificaciones deben contener:

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

- Objeto de la contratación.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.
- Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
- Deben ser expedidas por la Entidad pública y/o privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente.

Nota 1: Cuando la oferta sea presentada en Unión Temporal o en Consorcio, el factor de experiencia exigida podrá ser cumplido por uno solo de los miembros o por la sumatoria de los contratos de los miembros.

Si de los contratos aportados el oferente integrante de la unión temporal o consorcio hubiese participado del mismo modo como integrante de unión temporal o consorcio la experiencia obtenida se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 2: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección y se deberá aportar los respectivos soportes. (Facturas, actas de liquidación, copia de contratos y/o certificación de contratante, etc.).

11.1.4 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

N/A

12 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, administrativa, operacional y las condiciones de experiencia del oferente no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada. Se someterán al proceso de evaluación, selección y calificación las propuestas a las cuales se les hayan verificado los requisitos habilitantes.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

12.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, serán objeto de calificación las propuestas que verificadas cumplan con los requisitos habilitantes.

12.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Para efectos de la adjudicación correspondiente, las propuestas serán objeto de evaluación y calificación económica, por lo que se ha determinado la asignación de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

ITEM	ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES	CALIFICACIÓN
1	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	89
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
3	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

12.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El FEAB a partir del valor de las ofertas asignará el máximo puntaje de **OCHENTA Y NUEVE (89) puntos** a la propuesta calificada técnicamente que oferte el menor precio total, incluido IVA. Las demás propuestas se calificarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Para la aplicación de este método, el FEAB procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$ = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de las propuestas La Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de esta, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA 2: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, estas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5).

12.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Hasta Diez (10) puntos.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las propuestas que presenten en su oferta producto nacional obtendrá 10 puntos.
b.) Las propuestas que presenten en su oferta productos extranjeros obtendrá 5 puntos.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral y en el anexo suministrado.

12.2.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

Se otorgará al proponente que demuestre tener en su planta de personal trabajadores con discapacidad **UN (01) PUNTO** adicionales a lo exigido en la invitación.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Max. 1 puntos)

De acuerdo con el Decreto No. 392 de 2018, el FEAB otorgará UN (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	**1**
ENTRE 31 Y 100	**2**
ENTRE 101 Y 150	**3**
ENTRE 151 Y 200	**4**
MAS DE 200	**5**

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

12.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)
En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de

personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de

acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas

constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "*la distribución de la **gerencia** conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas **sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres** y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño*"[1].

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución[2].

No puede confundirse ***participación mayoritaria*** con ***vinculación mayoritaria*** en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

[1] Exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 - http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2020%20-%202021/PL%20161-20S%20-%20122-20C%20Ley%20de%20Emprendimiento.pdf

[2] Si bien no hay una definición del término "*participación*" en las sociedades comerciales, su uso en la legislación colombiana se relaciona con la capacidad de decisión de cada socio en razón a su aporte (capital accionario) en la sociedad. Así queda establecido en el numeral 1 del parágrafo del artículo 12 de la Ley 222 de 1995: "PARAGRAFO. *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. [...]*"

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

13 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

14 GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía a favor del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 901148337-1, para **ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN ESPECIAL**, que cubra los siguientes riesgos:

Tabla 4 – Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato.	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y EL FEAB

elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		NO	N/A	N/A	N/A

MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD PARA SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, GENÉTICA, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA CUERVO ALFONSO
Directora Técnica Laboratorio de Microscopia Electrónica de Barrido CTI

Vo. Bo. ALBERTO ACEVEDO QUINTERO
Director Cuerpo Técnico de Investigación CTI (E)

Elaboro: Sandra Liliana Cuervo Alfonso – Grupo Microscopia Electrónica de Barrido
Reviso: Miguel Eduardo Gonzales Rebellon – Jefe Grupo de Apoyo Contractual CTI